

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario para cubrir los gastos que demande la creación de nuevas reparticiones en el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de veinticinco mil soles oro (S/. 25,000.00), a fin de cubrir los gastos que demande la creación de nuevas reparticiones en el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.